



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

DICTAMEN RECTIFICATORIO

DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA ADENDA DE PLAZO N° 01/2025 DE LOS CONTRATOS N° 04/2024 DIESA S.A, CONTRATO N° 05/2024 AUTOMOTOR S.A. y CONTRATO N° 06/2024 CUEVAS HERMANOS S.A., DEL LLAMADO "MCN N°02/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SGQ - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID PAC 441.980.

Asunción, 30 diciembre de 2025

Señor
Síndico General de Quiebras
Abg. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO

JUSTIFICACION DE PEDIDO DE ADENDA DE PLAZO.

VISTO: la Resolución **SGQ N° 143/2024**, por la cual se me designa como Administrador de los Contratos de Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la Sindicatura General de Quiebras, y en virtud de las funciones asignadas según el Art. 67 de la Ley 7021/2022, por lo cual corresponde emitir dictamen fundado respecto a la solicitud de Adenda de Plazo N°01/2024. Asimismo, se constata que los Contratos N° 04/2024 DIESA S.A., N° 05/2024 AUTOMOTOR S.A. y N° 06/2024 CUEVAS HERMANOS S.A. con vigencia hasta el 31 diciembre de 2025, a la fecha cuentan con **saldo disponible para su ejecución**, conforme a los registros actualizados de la Sección de Servicios Logísticos como también los registros de las ejecuciones de los mencionados contratos. Igualmente, se releva la **necesidad institucional de asegurar la continuidad hasta la ejecución total de los mismos**, a fin de **garantizar su operatividad y disponibilidad** durante el primer semestre del año 2026, evitando interrupciones en actividades esenciales y asegurando el cumplimiento de las funciones misionales de la institución.

1. Antecedentes para la ampliación de plazo:

- La Resolución N° 95/2024 de la Sindicatura General de Quiebras de fecha 13 de mayo de 2024, por la cual se aprueba el inicio del proceso de llamado de "MCN N° 02/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SGQ - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID PAC 441.980".
- La Resolución N° 143/2024 de la Sindicatura General de Quiebras de fecha 01 de julio del 2024, donde fuera adjudicado el llamado a MCN N° 02/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SGQ - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID PAC 441.980, a las empresas oferentes DIESA S.A. con RUC N° 80001435-9, para el LOTE 1, a AUTOMOTOR S.A. con RUC N° 80001340-9, para el LOTE 2 Y CUEVAS HERMANOS S.A. con RUC N° 80002465-6, para el LOTE 3, en la modalidad de Contrato Abierto – Plurianual. Donde también se asigna al administrador de contrato.



Abg. Jorge A. Vera Florentín
Jefe de Servicios Logísticos
Sindicatura General de Quiebras



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

- Contratos N° 04/2024 DIESA S.A., CONTRATO 05/2024 AUTOMOTOR S.A. y CONTRATO 06/2024 CUEVAS HERMANOS S.A., con vigencia desde el 30 de julio del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Nota vía correo electrónico de la sección a mi cargo de fecha 11 de noviembre de 2025, dirigidas a las empresas proveedoras por la cual se solicita la conformidad para la realización de la **Adenda de Plazo N° 01/2025 del Contrato** y la conformidad de los proveedores para llevar a cabo la adenda de plazo.

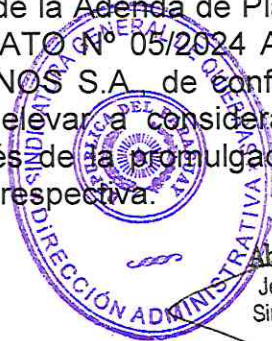
2. Normativa aplicable

En este sentido debemos mencionar la Ley N° 7021/22, en su "Art. 67 – DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS", donde dispone: *"Las modificaciones realizadas de los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y del plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

La RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 en su Artículo N° 181 inc. "d" donde menciona que *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"*.

3. Fundamentos del Dictamen:

Que, las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, teniendo en cuenta la conformidad de los Proveedores, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda de Plazo N° 01/2025 a los Contratos N° 04/2024 DIESA S.A., CONTRATO N° 05/2024 AUTOMOTOR S.A. y CONTRATO N° 06/2024 CUEVAS HERMANOS S.A. de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través de la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva.



Abg. Jorge A. Vera Florentín
Jefe de Servicios Logísticos
Sindicatura General de Quiebras



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

4. Solicitud:

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por la Sindicatura General de Quiebras, se solicita la Adenda de Plazo N° 01/2025 de los Contratos N° 04/2024 DIESA S.A., CONTRATO N° 05/2024 AUTOMOTR S.A. y CONTRATO N° 06/2024 CUEVAS HERMANOS S.A., con vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Es mi dictamen.



Abg. JORGE A. VERA
Jefe de Servicios Logísticos.
ADMINSTRADOR DE CONTRATO